



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**

**Magistrado Ponente**

**Radicación n° 59992**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto que dentro del término dispuesto en auto del 14 de julio de 2020, la parte accionante subsanó la irregularidad puesta de manifiesto, de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, **ADMÍTESE** la acción de tutela instaurada por **SILVIA ROSA MARTÍNEZ, JULIÁN ANDRÉS, JOSÉ MIGUEL** y **CRISTIAN FABIÁN PEÑARANDA MARTÍNEZ** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrase traslado a la accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa, escrito que deberá remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co).

2. Vincúlese al trámite a las partes y los intervinientes del recurso de revisión número 2014-01756-00 y del proceso ordinario civil 2005-00103-00, por tener interés en la acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénase a la parte accionante que en el término de dos (2) días allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquéllos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados.

5. Requiérase a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Civil del Tribunal Superior de Antioquia y al Juzgado Civil del Circuito de Turbo, para que en el término de los dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, envíen al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en los asuntos controvertidos, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias criticadas en el escrito de tutela.

6. Se reconoce personería al abogado Orlando de Jesús González Roldán, identificado con la cédula ciudadanía n.º 70.119.716 y con tarjeta profesional n.º 85.487 del C. S. de

la J., como apoderado de la parte accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente.

7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**  
**Magistrado**